



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 3 de agosto de 2005, 05:00 pm

No. 149

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Convocatoria a Licitación por  
Registro No. 06/2005.....5374  
Fortalecimiento de la Dirección General Bomberos  
Adquisición de equipos de informática y reloj  
computarizado.  
Estatutos Asociación Nicaragüense de la Industria  
Textil y de Confeccion (ANITEC).....5374

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5380

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 03-2004.....5385

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....5386

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación  
Restringida No. 11/2005.....5386  
Proyecto: Servicios de Jardinería.

### FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE MATAGALPA

Convocatoria a Licitación  
Restringida No. 006-2005.....5387  
Adquisición de equipo refrigerado específicamente  
cuarto frío.

### ALCALDIA

Alcaldía de Managua  
Aviso de Licitación  
Restringida No. 241-2005.....5387  
Proyecto: Mantenimiento y reparación de las obras de  
control y estabilización de cauce, Comarca San Isidro  
de la Cruz Verde.

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5387

### SECCION JUDICIAL

Primera y Segunda Convocatoria Prolacsa.....5396  
Declaratoria de Herederos.....5396

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. No. 9820 - M. 1542059 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará el “Dueño”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y el Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN POR REGISTRO No. 06/2005**, según **Resolución Ministerial No. 52-2005**, para la adquisición en conjunto o por separado de los bienes que a continuación se detalla:

**“FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL BOMBEROS: ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA Y RELOJ COMPUTARIZADO”**

**Consistente:**

Nº.	Descripción	U/M	Cantidad
01	Equipos de Computación	Unidades	40
02	UPS	Unidades	41
03	Estabilizadores	Unidades	41
04	Servidor de Datos	Unidad	01
05	UPS	Unidades	02
06	Estabilizadores	Unidades	02
07	Print Server Multifuncional	Unidad	01
08	Reloj Computarizado (Control de Empleados)	Unidad	01

**Ø LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Managua, Departamento de Proyecto e Inversiones de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, ubicado del Hospital Bautista, tres cuadras abajo.

**Ø FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

**Ø REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN:** 09 de Agosto del año 2005, Sala de conferencia 3er. Piso, Edificio Sede Central MIGOB, en horario de las 02:00 PM.

**Ø PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** 30 días hábiles a partir de la firma del contrato.

**Ø VALOR DEL DOCUMENTO:** C\$150.00 (Ciento Cincuenta córdobas netos), no reembolsables.

**Ø RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** 29 de Agosto del año 2005 hora 09:00 AM. lugar: Edificio Sede Central MIGOB, sala de conferencias del 3er. Piso, Managua.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días **Martes 02 hasta lunes 08 de Agosto del año 2005**, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 01:00 PM a 04:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el III piso del Edificio Sede Central del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No. 100203200 (Córdobas). los oferente presentarán copia de la minuta de depósito y el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación en la Oficina de Unidad de Adquisiciones (tercer Piso). Managua, 27 de Julio de 2005. JULIO VEGA PASQUIER, Ministro.

2-2

**ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCION (ANITEC)**

Reg. No. 09896 – M. 1542077 – Valor C\$ 2,425.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número tres mil ciento dos (3102), del folio número cuatro mil seiscientos setenta y tres, al folio número cuatro mil seiscientos noventa, Tomo IV, Libro Octavo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCION” (ANITEC).** Conforme autorización de Resolución del día treinta de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número catorce (14), debidamente autenticada por el Licenciado Rigoberto José Pineda García, el día doce de enero del año dos mil cinco y escritura de aclaración número ocho (8), debidamente autenticada por la Licenciada Elena Johana Sánchez González, el día veintisiete de junio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DESARROLLO Y TECNIFICACION.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo Uno.- Naturaleza:** La “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo Dos.- Denominación.-** La Asociación se denomina “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, la cual también se podrá conocer por su denominación en el idioma Inglés: “Nicaraguan Textile & Apparel Manufacture Association”, y de manera abreviada se identificará por sus siglas “ANITEC”.- **Artículo Tres.- Domicilio y duración.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (Fines y Objetivos).- Artículo Cuatro.- Fines y objetivos.-** La Asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes: a) Participar y coadyuvar en el proceso de desarrollo económico del país, atrayendo y promocionando la inversión extranjera realizando acciones para el mejoramiento de la competitividad y par elevar los niveles tecnológicos en el sector industrial textil y de confección. b) En el contexto del comercio internacional, participar con los planes de trabajo definidos y acciones concretas, en la inserción de Nicaragua en los mercados internacionales; en especial en aquellos mercados en donde, a través de las negociaciones y suscripción de tratados de comercio internacional, el país ha logrado ventajas y regímenes de preferencia. c) Mediante la colaboración efectiva con el gobierno, crear y consolidar ventajas competitivas para Nicaragua. d) Contribuir al desarrollo y consolidación de regímenes de zonas francas de Nicaragua. e) Realizar actividades dirigidas a la formación, integración y desarrollo de “clusters” económicos en el sector de la industria textil y de confección. f) Inducir el mejoramiento de las condiciones laborales, y en particular las relaciones de

trabajo entre empleadores y empleados. g) Participar en los esfuerzos que realiza el sector privado y gobierno, a través de las instituciones y programas de formación profesional y tecnológica existentes en el país, para el mejoramiento de los recursos humanos en el sector industrial textil y confección, lo que incluye capacitación, entrenamiento y desarrollo curricular. h) Realizar estudios estadísticos y de mercados del sector al que representa, y otros sectores de la economía, a fin de que sean utilizados por sus asociados en el desempeño de sus actividades empresariales. i) Proporcionar asesoría y orientación a los asociados, con el propósito de que sus productos de exportación reúnan los estándares de calidad exigidos por los mercados internacionales. j) Realizar publicaciones escritas, orales, audiovisuales y por cualquier otro medio, con el propósito de brindar orientación a los miembros asociados y público en general. k) Realizar actividades que estén directamente relacionadas con el objeto y fines de la asociación y que no estén reñidas con los presentes estatutos y leyes de la república.-

**CAPITULO TERCERO.- (De los Miembros, Derechos y Deberes).- Artículo Cinco.- Quienes pueden ser miembros.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo tres de la Ley Número Ciento Cuarenta y siete del Diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, denominada "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines De Lucro", publicada en La Gaceta Número Ciento dos del Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos, podrán ser miembros asociados de la asociación toda persona natural con capacidad civil; o toda persona jurídica, nacional o extranjera que cumpla con los requisitos establecidos en los estatutos. Artículo Seis.-Miembros Honorarios.- Existirá la calidad de Miembros Honorarios, estos son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo Siete.-Derechos de los miembros.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Los Miembros Honorarios solamente tendrán derecho a voz pero no a voto en las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea General de Miembros, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias.- Artículo Ocho.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo Nueve.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen

sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.-

**CAPITULO CUARTO.- (Órganos de Gobierno y Dirección).- Artículo Diez.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.-

**CAPITULO QUINTO.- Funciones de los Órganos de Gobierno y Dirección.- Artículo Once.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta \*Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea\*General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

**Artículo Doce.-Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

**Artículo Trece.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

**Artículo Catorce.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.-

8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo Quince.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo Dieciséis.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Diecisiete. Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo Dieciocho.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo Diecinueve.- Funciones del

Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo Veinte.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo Veintiuno.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo Veintidós.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo Veintitrés.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).- Artículo Veinticuatro.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.- Artículo Veinticinco.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Eduard Joe Stephenson; 2) Vicepresidente: Fernando Traversari 3) Secretario: Fernando Mayorga Lacayo; 4) Tesorero: James Rea Yarnall; y 5) Vocal: Yu-Hsing Chen también conocido como Kevin Chen, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo Veintiséis.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo Veintisiete.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo Veintiocho.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte

y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo Veintinueve.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo Treinta.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo Treinta y uno.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (Patrimonio).- Artículo Treinta y dos.- Monto Patrimonial.- El patrimonio de la Asociación, lo constituyen la totalidad de los bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones adquiridos por cualquier título o donación. Son recursos de la asociación las cuotas ordinarias y extraordinarias que los asociados estén obligados a pagar de conformidad a los presentes estatutos y sus reglamentos; las donaciones que hagan los asociados o cualquier persona individual o jurídica, sea esta nacional o extranjera a favor de la asociación, dichas donaciones deberán ser previamente conocidas y aceptadas por la junta directiva, de conformidad con la ley de la materia, y cualquier ingreso, derivado de las actividades de la asociación por servicios que fueren prestados.- CAPITULO OCTAVO.- (Disolución y Liquidación).- Artículo Treinta y tres.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo Treinta y cuatro.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – Artículo Treinta y cinco.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo Treinta y seis.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (Disposiciones Generales).- Artículo Treinta y siete.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.-

Artículo Treinta y ocho.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo Treinta y siete, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo Treinta y nueve.- Fundamento organizativo.-La “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos de Libertad de Asociación establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos.- CAPITULO DECIMO.- (Cuerpo Legal o Supletorio).- Artículo Cuarenta.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible de Eduard Joe Stephenson (f) ilegible de James Rea Yarnall (f) ilegible de Yu-Hsing Chen, también conocido como Kevin Chen (f) ilegible de Fernando Traversari (f) ilegible de Fernando Mayorga Lacayo (f) RinedaG – Notario.- Pasó ante mí del frente del folio número treinta y siete al frente del folio número cuarenta y cinco de mi Protocolo número tres que llevo en el presente año. Libro este primer testimonio a favor del señor Eduard Joe Stephenson, lo cual hago en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del siete de Febrero del año dos mil cuatro.- Firma ilegible del Lic. Rigoberto José Pineda García.- Abogado y Notario Público. Carnet C. S. J. No. 7310

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO OCHO (08).- ACLARACIÓN.- En la ciudad de Managua, a las seis de la mañana del veintiocho de Enero del año dos mil cinco. Ante mí, Rigoberto José Pineda García, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vencerá el nueve de Junio del año dos mil siete, comparecen los señores: Uno) Edward Joe Stephenson, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, de nacionalidad norteamericana, portador de la Cédula de Residencia Nicaragüense número: cero, uno, seis, cinco, cero, tres (016503). Dos) James Rea Yarnall, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio y de nacionalidad norteamericana, portador de la Cédula de Residencia Nicaragüense número: cero, tres, cero, tres, seis, cinco (030365). Tres) Yu-Hsing Chen, también conocido como Kevin Chen, casado, Contador Financiero, con domicilio en la ciudad de Sébaco, Departamento de Matagalpa y de tránsito por esta ciudad, con Pasaporte Chino número: M uno, cuatro, ocho, siete, ocho, ocho, nueve, siete (M14878897). Cuatro) Fernando Traversari, casado, Licenciado en Gerencia de Producción, de este domicilio, portador de la Cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, seis, seis, cinco, guión, cero, cero, dos, dos, G (001-250665-0022G); y Cinco) Fernando Mayorga Lacayo, quien es casado, Administrador de Empresas y de este domicilio, quien es portador de la Cédula de Identidad Nicaragüense número: cero, cero, uno, guión, uno, tres, cero, nueve, seis, cinco, guión, cero, cero, siete, cinco, H (001-130965-0075H). Todos los comparecientes son mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes

de que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para este acto, en el cual comparecen de la siguiente manera: Uno) El señor Stephenson comparece en nombre y representación de la empresa: ROCEDES, SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública número dieciséis de Constitución de Sociedad Anónima, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del tres de Agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el oficio Notarial de la Licenciada Paola Barreto Chamorro, y se encuentra debidamente inscrita bajo los siguientes datos registrales: Número: Dieciocho mil quinientos trece, guión B cinco (18,513-B5); Páginas: Ciento setenta y siete pleca ciento noventa y siete (177/197); Tomo: Seiscientos noventa y seis, guión B cinco (696-B5). Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil e inscrito con el Número: Veintiocho mil doscientos veintitrés (28,223); Páginas: Doscientos veintisiete pleca doscientos veintiocho (227/228); Tomo: Ciento veintidós (122) del Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El señor Stephenson demuestra su calidad de Representante de la empresa ROCEDES, S. A. mediante Poder Generalísimo contenido en Escritura Número Treinta, otorgada en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el oficio Notarial del Licenciado Orlando José Moncada Zapata, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes datos registrales: Número: Veinte mil treinta y seis (20,036); Páginas: Cuatrocientos veintiséis pleca cuatrocientos veintinueve (426/429); Tomo: Doscientos veintinueve (229) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. Dos) El señor James Yarnall, comparece en nombre y representación de la empresa GATORNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública número Diecisiete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el oficio Notarial del Licenciado Iván Martín Escobar Aguilar, y se encuentra debidamente inscrita bajo los siguientes datos registrales: Número: Veinte mil setecientos veintiuno guión B cinco (20,721-B5); Páginas: Trescientos cincuenta y tres pleca trescientos setenta y cinco (353/375); Tomo: Setecientos sesenta y uno guión B cinco (761-B5), Libro Segundo de Sociedades del Registro Público e inscrita con Número: Treintiún mil veintiuno (31,021); Página: Ciento noventa y cuatro (194); Tomo: Ciento treinta y siete (137) del Libro de Personas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El señor James Yarnall demuestra su calidad de Representante de GATORNICA, S. A. por medio de Testimonio de la Escritura Número Treinta y uno de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve ante el oficio Notarial del Licenciado Iván Martín Escobar Aguilar. Dicho Poder se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes datos registrales: Número: Veinte mil ochocientos treinta y ocho (20,838); Páginas: Trescientos veintinueve pleca trescientos treinta y cinco (329/335); Tomo: Doscientos treinta y siete. Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. Tres) El señor Yu-Hsing Chen, también conocido como Kevin Chen, comparece en nombre y representación de la empresa PRESITEX CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua en Escritura Pública Número Cuarenta y uno de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada en la ciudad de Taipei, República de China, Taiwán, a las cinco y treinta minutos de la tarde del quince de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el oficio Notarial del Doctor Terencio José García Montenegro, dicha sociedad se encuentra debidamente inscrita bajo los siguientes datos registrales: Número: Un mil cuatrocientos treinta y seis (1,436); Páginas: Noventa y tres a la ciento veinticuatro (93 – 124); Tomo: Veinte (XX). Libro Segundo Mercantil, e inscrita con Número: Un mil trescientos setenta y cinco (1,375); Páginas: Noventa y tres a la ciento veinticuatro (93 .

124); Tomo: Diecisiete (XVII). Libro de Personas, ambos libros del Registro Público Mercantil del Departamento de Matagalpa. Cuatro) El señor Fernando Traversari, comparece en nombre y representación de la empresa NICARAGUA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública Número Ochenta y ocho (88) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a la una de la tarde del Veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y ocho ante el oficio Notarial del Licenciado Sergio Antonio Gazol Salcedo, e inscrita con el Número: Veinte mil seiscientos cincuenta y siete guión B cinco (20,657-B5); Páginas: Ciento siete a la Ciento veintiuno (107/121); Tomo: Setecientos sesenta guión B cinco (760-B5) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil; y con el Número: treinta mil novecientos cincuenta y seis (30,956); Páginas: Ciento veinticinco a la Ciento veintiséis (125/126); Tomo: Ciento treinta y siete (137) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El señor Fernando Traversari acredita su representación de la empresa NICARAGUA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de Testimonio de la Escritura Pública número Ochenta y cinco de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del catorce de Abril del año dos mil, ante el oficio Notarial del Licenciado Sergio Antonio Gazol Salcedo, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes datos registrales: Número: Veintiún mil ochocientos cincuenta y dos (21,852); Páginas: Ciento setenta y nueve pleca ciento ochenta y cinco (179/185); Tomo: Doscientos cuarenta y siete (247) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. Cinco) El señor Fernando Mayorga Lacayo, actúa en nombre y representación de la empresa INDUSTRIAS SANTA MARÍA, empresa constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, en Escritura Pública Número Cuarenta (40) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del Veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el oficio Notarial del Doctor Rolando Mayorga Orozco, e inscrita con el Número: Diecinueve mil noventa y tres guión B cuatro (19,093-B5); Páginas: Doscientos setenta y ocho pleca trescientos (278/300); Tomo: Setecientos veintitrés guión B cuatro (723-B4); Páginas: Uno pleca tres (1/3); Tomo: Setecientos veinticuatro guión B cuatro (724-B4) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil; e inscrito con el Número: Veintinueve mil seiscientos veintiuno (29,621); Página: Doscientos noventa y cinco (295); Tomo: Ciento veinte y siete (127) del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. El señor Fernando Mayorga Lacayo acredita su representación de la empresa INDUSTRIAS SANTA MARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA a través de Testimonio de la Escritura Pública número Seis de Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del trece de Mayo del año mil novecientos noventa y seis, ante el oficio Notarial del Doctor Mauricio Rivas Navas, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo los siguientes datos registrales: Número: Quince mil trescientos sesenta y siete guión A (15,367-A); Páginas: Doscientos setenta y cuatro a la doscientos setenta y ocho (274/278); Tomo: Doscientos catorce guión A (214-A) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad de los comparecientes, así como los atestados legales antes relacionados, y doy fe de que le confieren suficientes facultades legales a los comparecientes para actuar en el presente acto, y en este estado expresan lo siguiente: CLÁUSULA PRIMERA: (Antecedente). Que son los miembros activos de la Junta Directiva de la “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, también conocida por sus siglas “ANITEC”, la cual fue constituida en Escritura Pública número Catorce de Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del siete de Febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio del suscrito Notario Público; dicha escritura corre del frente del folio número treinta y siete al frente del folio número cuarenta y cinco en mi Protocolo número tres que llevé el año dos mil cuatro.

Siguen hablando los comparecientes y dicen, que por medio del presente instrumento público y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo treinta y cuatro de la Ley del Notariado proceden a exponer lo siguiente: CLÁUSULA SEGUNDA: (Publicación). Que en la edición Número Seis de La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, correspondiente al día del lunes diez de Enero del año dos mil cinco, en su página ciento veinticinco, se publicó el Decreto de la Asamblea Nacional Número Tres mil novecientos ochenta y cuatro (No. 3984), en el cual el Presidente de la República de Nicaragua hace saber al pueblo nicaragüense que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua en uso de sus facultades ha dictado el Decreto en el cual, según su artículo primero, se le otorga la Personalidad Jurídica a la “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, “ANITEC”. Siguen expresando los comparecientes: CLÁUSULA TERCERA: (Omisión y acuerdo). Que en el Decreto antes referido, SE OMITE lo estipulado en la parte in-fine de la Cláusula Segunda de la Escritura número Catorce antes referida, referente a que la “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección” también se podrá conocer por su denominación en el idioma Inglés: “Nicaraguan Textile & Apparel Manufacture Association”; siendo este un error involuntario de las instituciones antes mencionadas, los comparecientes acuerdan que dicha omisión no será objeto de atraso en el trámite de legalización de la Asociación, por lo cual ACLARAN que la organización solo será conocida por los nombres publicados en la edición de La Gaceta antes relacionada. CLÁUSULA CUARTA: (Aclaración). Siguen expresando los comparecientes y dicen que según lo estipulado en el Artículo treinta y cuatro de la Ley del Notariado de la República de Nicaragua y por medio del presente instrumento público ACLARAN los siguientes puntos que por error de impresión o lapsus involuntario se plasmaron erradamente y por ello proceden a aclararlos así: uno) Que la Cláusula Octava de la Escritura número Catorce antes referida, que actualmente se lee así: OCTAVA: (Composición e Integración de la Junta Directiva y la Representación Legal). La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: Eduard Joe Stephenson; 2) Vicepresidente: Fernando Traversari 3) Secretario: Fernando Mayorga Lacayo; 4) Tesorero: James Rea Yarnall; y 5) Vocal: Yu-Hsing Chen también conocido como Kevin Chen. Oportunamente se implementará el cargo del Fiscal, el cual podrá nombrarse de entre los miembros de la Asociación; este nombramiento lo hará la Asamblea General de Asociados cuando lo considere conveniente.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea

General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple. DEBERÁ LEERSE ASÍ: OCTAVA: (Composición e Integración de la Junta Directiva y la Representación Legal). La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO; 4) TESORERO; y 5) FISCAL, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrada por las siguientes personas: 1) Presidente: Eduard Joe Stephenson; 2) Vicepresidente: Fernando Traversari 3) Secretario: Fernando Mayorga Lacayo; 4) Tesorero: James Rea Yarnall; y 5) Fiscal: Yu-Hsing Chen también conocido como Kevin Chen. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, sin embargo su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva de la que forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Asociación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Asociados. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple.- dos) Que el Artículo Dos de los Estatutos de la Asociación que actualmente se lee así: Artículo Dos.- Denominación.- La Asociación se denomina “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, la cual también se podrá conocer por su denominación en el idioma Inglés: “Nicaraguan Textile & Apparel Manufacture Association”, y de manera abreviada se identificará por sus siglas “ANITEC”. DEBERÁ LEERSE ASÍ: Artículo Dos.- Denominación.- La Asociación se denomina “Asociación Nicaragüense de la Industria Textil y de Confección”, la cual también se podrá conocer de manera abreviada por sus siglas “ANITEC”.- tres) Que los Artículos veinticuatro y veinticinco del CAPITULO SEXTO de los Estatutos de la Asociación que actualmente se leen así: CAPITULO SEXTO.- (Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).- Artículo Veinticuatro.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN FISCAL.- Artículo Veinticinco.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Eduard Joe Stephenson; 2) Vicepresidente: Fernando Traversari 3) Secretario: Fernando Mayorga Lacayo; 4) Tesorero: James Rea Yarnall; y 5) Vocal: Yu-Hsing Chen también conocido como Kevin Chen, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad

Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo. DEBERÁN LEERSE ASÍ: CAPITULO SEXTO.- (Integración y Composición de la Junta Directiva y la Representación Legal).- Artículo Veinticuatro.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; y 5) UN FISCAL.- Artículo Veinticinco.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: Eduard Joe Stephenson; 2) Vicepresidente: Fernando Traversari 3) Secretario: Fernando Mayorga Lacayo; 4) Tesorero: James Rea Yarnall; y 5) Fical: Yu-Hsing Chen también conocido como Kevin Chen, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible de Eduard Joe Stephenson (f) ilegible de James Rea Yarnall (f) ilegible de Yu-Hsing Chen, también conocido como Kevin Chen (f) ilegible de Fernando Traversari (f) ilegible de Fernando Mayorga Lacayo (f) RinedaG – Notario.- Pasó ante mí del reverso del folio número cinco al frente del folio número diez de mi Protocolo número cuatro que llevo en el presente año. Libro este primer testimonio a favor del señor Eduard Joe Stephenson, lo cual hago en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las siete de la mañana del veintisiete de Enero del año dos mil cinco.- (F) ILEGIBLE.- Rigoberto José Pineda García.- Abogado y Notario Público. Carnet C. S. J. No. 7310.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 9716 – M. 872140 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS FARKOT, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRO FLUD**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES PARA EL TRATAMIENTO DE BRONQUITIS, LARINGITIS, BRONCONEUMONIA, BRONCONEUMOPATIA, BRONQUITIS ASMATIFORME Y ASMA BRONQUIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01958, veinte de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09814 – M. 917554 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**EVIL CON CARNE**

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADO A LO MISMO, SERVICIOS DE INFORMACION DE NEGOCIOS, TODO PROVEIDO EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, COMPILACION DE ANUNCIOS PARA USO EN PAGINAS WEB EN EL INTERNET, SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA (COMERCIO ELECTRONICO), ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, EN PARTICULAR LA DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, DE SONIDOS E IMÁGENES E INFORMACION, TAMBIEN VIA ALAMBRE, CABLE, SATELITE, RADIO, GLOBAL U OTRA RED DE COMPUTACION Y EQUIPO TECNICO SIMILAR, TELECOMUNICACIONES DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEBS), PROGRAMAS DE COMPUTACION Y CUALQUIER OTRA INFORMACION, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTRO AL USUARIO DE ACCESO A INTERNET (PROVEEDORES DEL SERVICIO), PROVEEDORES DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES AL INTERNET O BASE DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRADAS A LA TELECOMUNICACION, COLECCIÓN Y SUMINISTRO DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACION, AGENCIA PARA PrensA E INFORMACION NO COMERCIAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR) ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02219, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09818 – M. 917558 – Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### PERFECT HAIR FOREVER

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMÁGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES-RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE, TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS, SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA), CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO (JUEGOS); MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES, PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADO A LO MISMO, SERVICIOS DE INFORMACION DE NEGOCIOS, TODO PROVEIDO EN LINEA

DESDE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, COMPILACION DE ANUNCIOS PARA USO EN PAGINAS WEB EN EL INTERNET, SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA (COMERCIO ELECTRONICO), ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, EN PARTICULAR LA DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, DE SONIDOS E IMÁGENES E INFORMACION, TAMBIEN VIA ALAMBRE, CABLE, SATELITE, RADIO, GLOBAL U OTRA RED DE COMPUTACION Y EQUIPO TECNICO SIMILAR, TELECOMUNICACIONES DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEBS), PROGRAMAS DE COMPUTACION Y CUALQUIER OTRA INFORMACION, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTRO AL USUARIO DE ACCESO A INTERNET (PROVEEDORES DEL SERVICIO), PROVEEDORES DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES AL INTERNET O BASE DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRADAS A LA TELECOMUNICACION, COLECCIÓN Y SUMINISTRO DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACION, AGENCIA PARA PRENSA E INFORMACION NO COMERCIAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR) ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02230, trece de julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09819 – M. 917559 – Valor C\$ 130.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### 120Z MOUSE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMÁGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES-RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE, TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS, SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA), CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO JUEGOS); MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES, PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADO A LO MISMO, SERVICIOS DE INFORMACION DE NEGOCIOS, TODO PROVEIDO EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, COMPILACION DE ANUNCIOS PARA USO EN PAGINAS WEB EN EL INTERNET, SERVICIOS AL DETALLE EN LINEA (COMERCIO ELECTRONICO), ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACION, EN PARTICULAR LA DIFUSION Y TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, DE SONIDOS E IMÁGENES E INFORMACION, TAMBIEN VIA ALAMBRE, CABLE, SATELITE, RADIO, GLOBAL U OTRA RED DE COMPUTACION Y EQUIPO TECNICO SIMILAR, TELECOMUNICACIONES DE INFORMACION (INCLUYENDO PAGINAS WEBS), PROGRAMAS DE COMPUTACION Y CUALQUIER OTRA INFORMACION, SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTRO AL

USUARIO DE ACCESO A INTERNET (PROVEEDORES DEL SERVICIO), PROVEEDORES DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES AL INTERNET O BASE DE DATOS, SERVICIOS DE ENTRADAS A LA TELECOMUNICACION, COLECCIÓN Y SUMINISTRO DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACION, AGENCIA PARA PRENSA E INFORMACION NO COMERCIAL, ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PARTICULARMENTE PROGRAMACION DE TELEVISION, ENTRETENIMIENTO EN LINEA Y SERVICIOS DE INFORMACION, ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION, REPRODUCCION, PROYECCION Y RENTA DE PELICULAS Y VIDEOS, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO EN APARATOS DE VIDEO Y/O DE AUDIO DE DIFERENTES TIPOS ESPECIALMENTE TAPES DE VIDEO Y DE AUDIO, CASSETES, DISCOS Y GRABACIONES, PROYECCION Y RENTA DE ESTOS VIDEOS Y/O APARATOS DE AUDIO, PRODUCCION Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE TELEVISION O DE RADIO, INFORMACION RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION PROVEIDA EN LINEA DE UNA BASE DE DATOS DE UN COMPUTADOR O EL INTERNET, PUBLICACIONES ELECTRONICAS PROVEIDAS EN LINEA (NO SE PUEDEN DESCARGAR) ESPECIALMENTE SERVICIOS EN LINEA Y AL AIRE Y TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02229, trece de julio del año dos mil cinco. Managua, catorce de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09806 – M. 0917362 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ILUMI-KERATINA

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO QUE INCLUYEN INGREDIENTES PROTEINICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02030, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09807 – M. 0917361 – Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### XTREME LIMIT

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, RINCIPALMENTE DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES Y ROCIADORES PARA EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02201, ocho de julio del año dos mil cinco. Managua, once de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 09808 – M. 0917358 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de IVAX CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### IVX

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270302 y 020523

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02028, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 09809 – M. 0917359 – Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de IVAX, COORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### IVX

Clasificación de Viena: 260402, 270517, 270302 y 020523

Para proteger:

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA Y DEMAS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-02029, veinticuatro de junio del año dos mil cinco. Managua, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 09810 – M. 0097899 – Valor C\$ 85.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado Especial de Productos Alimenticios Sello de Oro, Sociedad Anónima, de República de El Salvador; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SELLO DE ORO

Para proteger:

Clase: 29

PRODUCTOS DE AGRICULTURA Y HORTICULTURA; AVES DE CORRAL Y DE POLLUELOS DELAS MISMAS; POLLOS, GALLINAS, HUEVOS Y CARNES; CONSERVAS ALIMENTICIAS; LEGUMBRES EN GENERAL; MANTECAS Y GRASAS COMESTIBLES; CONDIMENTOS; EMBUTIDOS SALCHICHONES, MORTADELAS, JAMONES Y SALSAS; SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000281, treinta de enero del año dos mil cuatro. Managua, dos de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 09811 – M. 0098110 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de American Beef, S.A. de C.V., de México, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Rica Burguer

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 29

CARNE DE RES FRESCA, MOLDEADA, EMPACADA Y CONGELADA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001953, veintidós de junio del año dos mil cuatro. Managua, quince de julio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 09812 – M. 0917556 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de Barilla G. e R. Fratelli-Società per Azioni, de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 110104

Para proteger:

Clase: 30

PASTA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 - 01905, quince de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09813 – M. 0917555 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A Lemus Salman, Apoderado de Vifor (International) Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **IDAFER**

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS;  
PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS  
MEDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 - 02220, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09815 – M. 0917553 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **BEN 10**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS; APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES-RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE. TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS, (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE

NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS, (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO JUEGOS) MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 - 02218, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09816 – M. 0917552 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **CHOWDER**

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS; APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES-RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE. TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCOS PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS, (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE

JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO JUEGOS) MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 - 02217, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09817 – M. 0917551 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MY GYM PARTNER 'S A MONKEY

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, SERIES DE CINTAS DE VIDEO PREGRABADAS QUE OFRECEN HISTORIETAS, SERIES DE CINTAS DE AUDIO PREGRABADAS Y DISCOS COMPACTOS QUE OFRECEN BANDAS SONORAS O PISTAS SONORAS, MUSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS; APARATOS PARA GRABACION, PRODUCTORES Y PROYECTORES DE SONIDO E IMAGENES VISUALES, PELICULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, CRISTALES Y LENTES DE PROTECCION Y SEGURIDAD, MARCOS Y ESTUCHES, RADIOS, TELEVISIONES, TRANSMISORES-RECEPTORES, TELEFONOS, TERMOMETROS, BRUJULAS, REGLAS, CINTAS PARA MEDIR, TELESCOPIOS, MICROSCOPIOS, PERISCOPIOS, BINOCULARES, LUPAS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORAS, Y APARATOS PERIFERICOS DE COMPUTADORAS, PALANCAS DE MANDO DEL JUEGO DE COMPUTADORA, ALARMAS, CAMPANAS DE SEÑALIZACION, SEÑAL Y LAMPARAS INDICADORAS O SEÑALES LUMINOSAS Y DISPOSITIVO DE ALARMA, DISCOS REFLECTORES Y TIRA PARA DESGASTE. TRIANGULO DE PRECAUCION Y OTRAS SEÑALES QUE INDICAN VEHICULO AVERIADOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ROPA Y CASCO PROTECTORES, APARATOS DE BUCEO, TUBOS DE RESPIRACION, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CAMARAS, PELICULA, DIAPOSITIVAS DE PROYECTORES, BATERIAS, LINTERNAS, APARATOS DE FLASH DE LUCES PARA CAMARA, JUEGOS ELECTRONICOS, (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETTES DE JUEGO DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEOS, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL MOTO DE JUEGO DE VIDEOS INTERACTIVO, CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO

INTERACTIVO PARA JUEGOS ELECTRONICOS A MANO, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO JUEGOS) MAGNETOS, PIZARRAS MAGNETICAS, COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVOS PARA REFRIGERADORES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005 - 02216, doce de julio del año dos mil cinco. Managua, trece de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

## MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 09895 – M. 1542054 – Valor C\$ 130.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N°311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N°03-2004 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el presente año dos mil cuatro; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 03-2004. El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. CONSIDERANDO: I.- Que por comunicación MHCP-DM-E-016351-03-04 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público donde remite para su consideración y acciones pertinentes dictamen jurídico de la Asesoría Legal de esa dependencia Ministerial, referida al Acuerdo Ministerial N°02-2004 emitido por el suscrito titular del Ministerio de Transporte e Infraestructura de fecha treinta de enero del presente año en el reclamo de la Sociedad Empresa Constructora Madrigal & Asociados. II.- Que el enjundioso Estudio Legal presentado ha señalado notorias irregularidades que vician el Acuerdo Ministerial N°02-2004 por el cual se ratifica las Resoluciones N° 001-2002 y N° 002-2002 dictadas por la Junta de Directores de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) el 17 de julio y 30 de Septiembre del año 2002 respectivamente. III.- Que del análisis exhaustivo, consideraciones y acciones administrativas del asunto supracitado la Dirección Superior del Ministerio de Transporte e Infraestructura ha comprobado que no estando en la Ley creadora de corporación de Empresas Nacionales de la Construcción Decreto Ejecutivo N°410 que rige a la COERCO, expresada la potestad o competencia de dicha Entidad para que pueda declarar legalmente la existencia de una deuda derivada de obras de construcción realizadas por particulares, ni la de establecer intereses sobre dicha deuda, ni la de establecer el mantenimiento de valor, las resoluciones de la COERCO deben considerarse como emitidas por un órgano manifiestamente incompetente. IV.- Que siendo evidente que el Acuerdo Ministerial relacionado, carece de toda eficacia técnica, jurídica y administrativa, ya que por el se ratifica o convalida actos o Resoluciones nulas de pleno derecho, que no pueden ser objeto de convalidación de acuerdo con la Ley, Arto 2204 C., y norma que rigen el Derecho Administrativo. ACUERDA: ÚNICO: Dejar sin ningún efecto legal el Acuerdo Ministerial N° 02-2004 emitido por el suscrito Ministro de Transporte e Infraestructura a las tres de la tarde del 30 de enero del año en curso por ser nulo de pleno derecho y por ende quedan sin ningún efecto ni valor las Resoluciones N° 001- 2002 y N° 02-2002 dictadas por la Junta de Directores de la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción

( COERCO ) el 17 de julio y 30 de septiembre respectivamente, en el reclamo de la Sociedad Empresa Constructora Madrigal & Asociados. El presente Acuerdo Ministerial entrara en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las dos de la tarde del día dos de marzo del año dos mil cuatro. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día tres de marzo del año dos mil cuatro. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTL.

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

### REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 09893 – M. 1542058 – Valor C\$ 255.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su representante: **Ing. Rodolfo Castellón**. Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **BISPIRIBAC DE SODIO**, Nombre Comercial: **ECTRAN40SC**; Origen: Argentina. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 28 de julio del 2005. Ing. Rolando García, Jefe Depto. Registros. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 09893 – M. 1542058 – Valor C\$ 255.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su representante: **Ing. Rodolfo Castellón**. Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **IMAZETAPIR**, Nombre Comercial: **VEROSIL 10.59 SL**; Origen: Argentina. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 28 de julio del 2005. Ing. Rolando García, Jefe Depto. Registros. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

Reg. No. 09893 – M. 1542058 – Valor C\$ 255.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) y en Disposiciones de la ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **SERACSA**, a través de su representante: **Ing. Rodolfo Castellón**. Ha solicitado registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **QUIZALOFOP-P-ETIL**, Nombre Comercial:

**MOSTAR 10.8 EC**; Origen: Argentina. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Managua 28 de julio del 2005. Ing. Rolando García, Jefe Depto. Registros. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 9973 - M. 1542199 - Valor C\$ 85.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 11/2005 PROYECTO : SERVICIOS DE JARDINERIA.

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No.056/2005 de la Presidencia Ejecutiva, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la Contracción de Servicios de Jardinería en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, del 02 de Agosto al 08 de agosto del año dos mil cinco de las 8:00am a las 4:00pm., previo pago no reembolsable de cien córdobas netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, a más tardar a las nueve horas del 23 de agosto del año dos mil cinco.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 23 de agosto del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Edda Callejas Montealegre  
Presidenta Ejecutiva  
INSS

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
EMPRESARIAL DE MATAGALPA**

Reg. No. 9972 - M. 1542228 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACION  
RESTRINGIDA N° 006-2005.  
ADQUISICION DE EQUIPO REFRIGERADO  
ESPECIFICAMENTE  
CUARTO FRIO,**

La unidad de adquisiciones de la Fundación para el Desarrollo Empresarial De Matagalpa **FUDEMAT**, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida N° 006-2005, para la adquisición de Equipo Refrigerado específicamente cuarto frío, invita a todos los Proveedores que cumplen los requisitos de capacidad para contratar según Arto.11 de la Ley de Contrataciones del Estado ( Ley 323 y su Reglamento) y estén inscritos en Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los Proveedores no deben encontrarse sancionados bajo de ninguno de los casos señalados en los Artos.91 y siguientes de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323 y su Reglamento) y no encontrarse bajo los efectos del régimen y la prohibición contempladas en la misma ley, y sus reformas y reglamentos.

1. Esta adquisición es financiada con fondos del Prestamos BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de los Productores.

2. Las ofertas elegibles podrán obtener el documento completo del pliego de base y condiciones de la presente Licitación Restringida N° 006-2005, en idioma español, por un monto de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en las Oficinas de la Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (**FUDEMAT**). Contiguo al BDF Sucursal Matagalpa edificio Catalina, Planta alta, modulo N° 4A a partir del Lunes 8 de Agosto de 2005 de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

3. Las disposiciones obtenidas en el Pliego de Bases y condiciones de la presente licitación tienen su base en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto N° 21-2000", Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4. Las Ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y moneda Nacional a nombre de Fundación Para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (**FUDEMAT**), y del **Proyecto Producción y Comercialización de Productos No Tradicionales de San Ramón** en las Oficinas de la Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa (**FUDEMAT**) que citan: contiguo al BDF Sucursal Matagalpa, Edificio Catalina, Planta Alta, Modulo N° 4A.

5. La presentación de Ofertas se hará en las oficinas de la Fundación para El Desarrollo Empresarial de Matagalpa (**FUDEMAT**) que cita: contiguo al BDF Sucursal Matagalpa, Edificio Catalina, Planta Alta, Modulo N° 4ª. El día martes 30 de agosto a las 10:00 AM en presencia del comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de ofertas presentadas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

De la Fundación para el Desarrollo Empresarial de Matagalpa

**ALCALDIA**

**ALCALDIA DE MANAGUA  
"Con las manos limpias"**

Reg. No. 9974 - M. 1542183 - Valor C\$ 170.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de realizar las contrataciones bajo la modalidad de Licitación Restringida y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, autorizadas para el suministro de servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta",  
Puerta 105)

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 241-2005  
1 PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REPARACION  
DE LAS OBRAS DE CONTROL Y ESTABILIZACION DE  
CAUCE, COMARCA SAN ISIDRO DE LA CRUZ VERDE**

**1. Pago del Doc. Base:** 03 al 05 de agosto del 2005, de las 8:00 de la mañana a las 03:30 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

**2. Homologación:** 11 de agosto a las 09:00 de la mañana en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración, ubicadas en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta, Puerta 103.

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 25 de agosto a las 09:00 de la mañana en Sala de Conferencias de la Dirección General de Administración.

· Los Documentos Bases se entregarán el 05 de agosto del 2005, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de 8:00 am. a 3:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en las Cajas de Recaudación del Centro Cívico.

Lic. Miriam Saldaña Briceño, Unidad de Adquisiciones.

2-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 09878 – M. 1542089 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MARTHA ELIZABETH RAMÍREZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09886 – M. 1542070 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GLENDIA ROSARIO MARTINEZ PICADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09885 – M. 1542071 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**GINA ESPERANZA SALGADO PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de Noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09872 – M. 1542069 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**TANIA DE LOS ANDES TORUÑO PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09873 – M. 1542060 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO LARA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09875 – M. 1542099 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CHESTER ALFREDO MEMBREÑO LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09879 – M. 1030481 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 373, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA MARGARITA MENDOZA MARENCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09880 – M. 1030482 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LEA SAYANARA TÉLLEZ FONSECA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09881 – M. 1542094 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 370, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAZMINA DEL CARMEN GONZALEZ MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09882 – M. 1542080 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 377, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FLOR DE MARIA PINEDA BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09884 – M. 1542048 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 363, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN RAMON MOLINARES CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09876 – M. 1542097 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 405, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**EL DOCTOR RODRIGO ALEJANDRO CABRERA MENDIETA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía Plástica y Reconstructiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09877 – M. 1542104 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**FABIOLA DE LOS ANGELES TORRES ARAGON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09874– M. 1542100 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ARACELY DEL CARMEN AGUIRRE USEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09891– M. 1542088 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 208, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la

Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARCELINO DEL ROSARIO TALAVERA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 26 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09887– M. 1542065 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 188, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ELIESSER ANTONIO CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09888– M. 1011589- Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MIUREL DE LOS ANGELES LOPEZ CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09889- M. 1542043 Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 82, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JUAN JOSE MONTENEGRO NAVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 26 de Julio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09890 - M. 1542051 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**RUPERTO GERARDO LLANES BLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09883 - M. 1030322 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 564, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA DIAZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2003. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09861 - M. 1542050 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ZORAYDA DEL CARMEN DIAZ ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 11 de Julio de 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09859 - M. 1542062 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JADDER JOSUÉ SÁNCHEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio de 2005. Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 09892 - M. 86959 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 067 en el Folio 067 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 067. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

**IRENE VALERIA BERNAU OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 067, Folio, 067, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 09856 - M. 1542096 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 69, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LESBIA DEL ROSARIO GUERRERO RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Abril de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9841 - M. 1542049 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 228, Página 114, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KAYRA VANESSA PAYAN MIRANDA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad,

Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Tórez Mercado.

Es conforme. Managua, veintidós de Julio de 2005- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 9842 - M. 1542063 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1335, Página 323, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DIONIS MARIA ESPINOZA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cuatro.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09843 - M. 1030424 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 282, Tomo V, Partida 847 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**YANIRA MARIA FUERTES GONZALEZ**, natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09844 - M. 1030425 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 283, Tomo V, Partida 850 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA GERTRUDIS GONZALEZ MOREIRA**, natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09846 - M. 1542040 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0176, Tomo VI, Partida 1727 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AARÓN MORAZAN RODRIGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de Mayo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09845 - M. 1542039 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 354, Tomo IV, Partida 1061 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**TELMA NUBIA MORAZAN RODRÍGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecisiete de Marzo del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09847 - M. 1542106 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA ELENA AGUIRRE RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, diecinueve de Mayo del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro BICU.

Reg. No. 09848 - M. 1542105 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Ciento Dos, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

**PAULA PETRONA AGUIRRE RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, diecinueve de Mayo del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 09851 - M. 1542036 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Treintitrés, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega"**. **POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO IRIGOYEN GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, cinco de Febrero del año dos mil cinco.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 09850 - M. 1542055 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SONIA DEL SOCORRO GUADAMUZ SACASA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 09849 - M. 1033617 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense. POR CUANTO:**

**GUADALUPE DEL SOCORRO PEREZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios

de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Informática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreno.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, catorce días del mes de Junio del año dos mil cinco. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 09830 - M. 970345 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0200, Partida No. 8642, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA BENITA MORALES BUSTOS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9832 - M. 970114 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0199, Partida No. 8640, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISMELDA BELEN BENAVIDES RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana .

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09831 - M. 970816 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0185, Partida No. 8596, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DIANA CECILIA SANTANA PAISANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9833 - M. 970081 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0191, Partida No. 8615, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOVANKA ÑANCAHUAZU DURON CHOW**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9837 - M. 1542067 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0186, Partida No. 8599, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, trece de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09834 - M. 970027 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0120, Partida No. 8402, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ALEJANDRO RUIZ MAYORGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09839 - M. 970106 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0124, Partida No. 8413, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JHONYFER ROLLING CALERO ZUNIGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S. J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09840 - M. 970900 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0180, Partida No. 8582, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARLEN JAMILETE MENDOZA MORALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz, S. J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 09836 - M. 970504 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0172, Partida No. 8557, Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDGARD DE JESUS YESCA PALACIOS**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz, S. J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario. S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 9494 - M. 1541542 - Valor C\$ 255.00

#### PROLACSA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Directores, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑÍA CENTROAMERICANA DE PRODUCTOS LACTEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROLACSA), a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 22 de agosto de 2005, a las 11:00 horas, en el Hotel Intercontinental Metrocentro, ubicado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

El objetivo de la misma será la agenda estatutaria correspondiente a la Asamblea Ordinaria Anual de Ley.

Si no hubiera quórum en la fecha y hora señalados, esta publicación tendrá los efectos de Segunda Convocatoria para realizarse la Asamblea en el mismo lugar y fecha señalados, a las 12:00 horas con los accionistas asistentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Directores y las Disposiciones estatutarias legales, se expide la presente convocatoria el día 11 de julio de 2005, para su publicación. LIC. FERNANDO ESTEBAN CALVILLO CALDERON.- VICESECRETARIO EN FUNCIONES.

3-2

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 09894 - M. 1542079 - Valor C\$ 85.00

**Pablo Emilio González Flores**, mayor de edad, soltero, carpintero, y del domicilio de la Concepción, solicita se le declare heredero de conformidad con la ley, en unión de sus hermanos, **Celia Mayela, Gabri Leonardo, Pedro Sahagún, Matilde Milagro, Andrés Wilson, Antonio Guillermo, Celso José, Zozímo Antonio y Félix Roberto**, todos de apellidos **González Flores**, con excepción de sus últimos cuatro hermanos que se firman con los apellidos de González Cerda, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunta madre Matilde Flores Cerda. Interesados opónganse en el término de Ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de la ciudad de Masatepe, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil de Masatepe. Srio. De Actuaciones, Luis Kevin Urbina Miranda.